

RECURSO DE REPOSICION - DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S. RAD: 260/21

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 2:20 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUEZ DIECESEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.

RAD: 260/21

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA SA, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer RECURSO DE REPOSICION contra del auto de fecha 25 de abril 2022, por el cual requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal, por las siguientes razones que expongo a continuación:

1. En el proceso de la referencia las medidas previas no están totalmente consumadas teniendo en cuenta lo manifestado en el inciso 3° del art. 317 del C.G.P. el cual establece ***“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”***
2. El día 27 de abril de 2022, la suscrita aportó a su despacho las constancias de los AVISOS de notificación de la sociedad **JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S. y JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA** certificados por la empresa postal DISTRIENVIOS en la cual manifiesta que los demandados quedaron debidamente notificados el día 15 de marzo 2022. por lo que el JUZGADO NO debió requerir a la parte demandante.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar seguir adelante a la ejecución teniendo en cuenta que los demandados quedaron debidamente notificados y revocar el auto

que ordenar requerir a la parte ejecutante.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR

Abogada

Tel 3797245

Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660

Barranquilla

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información contenida en este mensaje de datos, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario intencional y contiene datos de carácter privado y confidencial cuyo uso no autorizado expresamente es penalizado por la ley (Código Penal, art 192 Violación Ilícita de Comunicaciones). Si usted no es el destinatario intencional de este mensaje de datos, le informo que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, reenviar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error o por reenvío de un tercero no autorizado expresamente informenos por favor a VICTORIA SERRET BOLIVAR y elimínelo de inmediato. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener total reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y todos sus anexos, a menos que dentro del texto del mensaje se incluya una autorización expresa en sentido contrario.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor (a)

JUEZ DIECESEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.

RAD: 260/21

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA SA, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer RECURSO DE REPOSICION contra del auto de fecha 25 de abril 2022, por el cual requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal, por las siguientes razones que expongo a continuación:

1. En el proceso de la referencia las medidas previas no están totalmente consumadas teniendo en cuenta lo manifestado en el inciso 3° del art. 317 del C.G.P. el cual establece ***“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”***
2. El día 27 de abril de 2022, la suscrita aportó a su despacho las constancias de los AVISOS de notificación de la sociedad **JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.** y **JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA** certificados por la empresa postal DISTRIENVIOS en la cual manifiesta que los demandados quedaron debidamente notificados el día 15 de marzo 2022. por lo que el JUZGADO NO debió requerir a la parte demandante.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar seguir adelante a la ejecución teniendo en cuenta que los demandados quedaron debidamente notificados y revocar el auto que ordenar requerir a la parte ejecutante.

De Usted, Atentamente,



VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR

C.C. 32.760.963 de Barranquilla

T.P. No. 94.296 del C.S.J.